

INFORME SECRETARIAL: Respetuosamente informo al Despacho que la parte demandante solicita el emplazamiento de los demandados Industria Ferretera INDUFERR S.A.S., y la señora Yady Verónica Meléndez Martínez, de acuerdo con lo certificado por la empresa de correo. Bucaramanga, 13 de junio de 2022.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

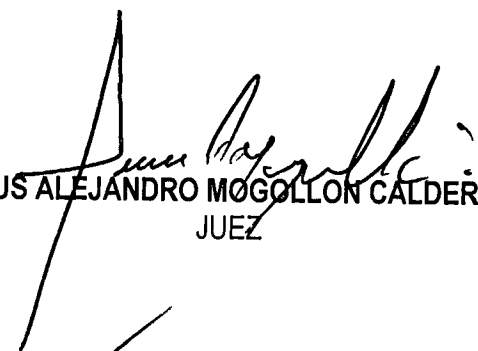
Bucaramanga, trece de junio de dos mil veintidós

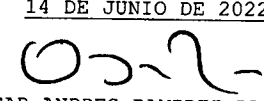
Teniendo en cuenta que la oficina Postal certificó que, la empresa Industria Ferretera INDUFERR S.A.S., no funciona en la dirección indicada, y que la demandada Yady Verónica Meléndez Martínez, no reside ni labora en la dirección suministrada; e igualmente no fue posible notificarlos a través de correo electrónico; se hace procedente la anterior solicitud de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 291 y 293 del C. Gral., del P., por lo tanto se DISPONE:

Decrétese el emplazamiento de los demandados Industria Ferretera INDUFERR S.A.S., y la señora Yady Verónica Meléndez Martínez, en la forma (listado) y con todos los requisitos previstos por el art. 108 del C. Gral., del Proceso.

La publicación se hará en un medio escrito de amplia circulación nacional que pueden ser: Vanguardia Liberal, El Frente, El Tiempo o El Espectador.

NOTIFIQUESE


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>032</u> hoy, <u>14 DE JUNIO DE 2022</u>  OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO
